



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/13

Asunto: JGL 2019/03/25, s. ordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:54 horas** del día **25 de marzo de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro (se incorpora con posterioridad)
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas.
No asiste	D ^a . M Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, y d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 13 DE MARZO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta, no produciéndose ninguna, procediéndose, por tanto, a la **aprobación** por unanimidad de los presentes del **Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2019.**

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015:

02.01. Expte. 264/2019.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1549) **d. Víctor Manuel Pérez Tiemblo** solicita licencia para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 73 del polígono 35 de este término municipal.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 11 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1685) cuyo literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se solicita la construcción de una caseta en la parcela de referencia adaptándose las normas municipales en su punto 2.06.04.05. En dicha finca no hay construcción alguna y está dedicada a árboles frutales y pradera (pasto).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por d. Carlos Serrano Marcos.

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder, licencia urbanística a **D. Víctor Manuel Pérez Tiemblo** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 73 del polígono 35, de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	1,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.02. Expte. 909/2018

Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2018, (nº. entrada registro E-RE-157), **REDEXIS GAS S.A.**, representada por d. Jesús Alberto Andrés Alonso solicita licencia urbanística para el asfaltado de zona de descarga de la planta de gas natural de Candeleda, adjuntando memoria descriptiva y presupuesto detallado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 1 octubre de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Se presenta Memoria Descriptiva y Presupuesto Detallado para obra de aglomerado de la zona de descarga de la planta de GNL de Candeleda.

La memoria no viene firmada por ningún técnico, no identifica la parcela de actuación ni detalla la superficie de actuación de la obra prevista. Se plantea el asfaltado de una zona anexa a la planta de GNL. El PEM asciende a 14.600,00 €.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por el expediente obrante en el Ayuntamiento se conoce que la parcela de actuación es la nº 9 del polígono nº 3. Y por el plano presentado este técnico informante estima que la superficie aproximada de asfaltado es de 940 m². Según el mismo, una parte del asfaltado se realizará en camino público por lo que este aspecto debe ser tenido en cuenta en el informe jurídico.

La finca, de 5.030 m² según catastro, se encuentra en su mayor parte en SUELO RÚSTICO COMÚN con una pequeña parte en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S-8 según las NUM.

La planta de GNL tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 18/04/2016.

De acuerdo a los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León las obras de infraestructura y sus servicios, así como, su ampliación en Suelo Rústico Común precisan de autorización por lo que debe remitirse a la CTMAyU.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Remitir el expediente a la **Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila** para que otorgue la autorización, si procede.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.03.- Expte. 1258/2018

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7990), **d^a. Rosa García Perona** presenta proyecto de reforma y refuerzo de estructura de nave agraria sita en la parcela 23 del polígono 29 de Candeleda, suscrito por el Ingeniero Agrónomo del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro, d. Mauricio Herráez Prieto.

Una vez subsanada la documentación precisada por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, se emite informe por el mismo del siguiente literal:

Se presenta Proyecto Modificado de reforma y refuerzo estructural de nave agraria visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 05/02/2019, hoja de Dirección de Obras, documento de aceptación de RCD, resguardo de constitución de fianza y escrito compromiso de mantenimiento del altillo entarimado en sus dimensiones y altura.

En el modificado se hace una propuesta de actuación sobre fachada manteniendo su imagen y que respeta la tipología tradicional del secadero.

Por tanto, quedan subsanados todos los aspectos detectados en el informe de fecha 09/01/2019 y se informa favorablemente haciendo constar que el edificio sólo puede destinarse a uso agropecuario.

Con fecha 27 de febrero 2019, nre: 1411 **D^a Rosa García Perona** presenta documento de aceptación de residuos RCD's y pago de la fianza por importe **500 €** en concepto de gestión de residuos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a **d^a. Rosa García Perona**, para la realización de obras de reforma y refuerzo estructural de nave agraria sita en la parcela 23 del polígono 29 de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) El **edificio sólo podrá destinarse a uso agropecuario.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	13.570,59 €	2,75%	373,20 €
Lic. Urbanística	13.570,59 €	0,50%	67,86 €
		Total a pagar	441,06 €

SEXTO. Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto **se incorpora a la sesión d. Carlos Montesino Garro.**

02.04. Expte. 154/2018

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2018 (nº. entrada registro 3453) **d^a. Ascensión Belén Hernández Gómez** presenta proyecto de legalización de nave agrícola existente en la parcela 288 del polígono 14 de este término municipal. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta cuyo literal es el que sigue:

Se presenta escrito aclaratorio y planos nº 1- nº 5 modificados visados por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 06/02/2019.

Los nuevos planos ya incluyen la información que había sido requerida.

En cuanto a la parcela sobre la que se actúa, se hace constar en la documentación presentada que la misma coincide con la cartografía catastral en el momento de la solicitud de la licencia.

El proyecto cumple con las NUM.

Al tratarse de una legalización se ha girado visita comprobándose que lo ejecutado coincide con los planos presentados. Se adjuntan fotografías.

Se informa favorablemente siempre que se entienda acreditada la condición de agricultor de la solicitante recordando que la edificación sólo puede destinarse a uso agropecuario.

Vista la documentación que se acompaña.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia Urbanística a **d^a. Ascensión Belén Hernández Gómez** para la legalización de una nave agraria en la parcela 288 del polígono 14 de este municipio, que **solo podrá destinarse a uso agropecuario.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO. Liquidar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación. La tasa se liquida al 1,5% por haber iniciado las obras sin licencia.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	10.981,69€	2,75%	302,00 €
Lic. Urbanística	10.981,69€	1,50%	164,73 €
		Total a pagar	466,73 €

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.05. Expte. 251/2019.

Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1463) **Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L.** solicita licencia de obra para la canalización subterránea de la fibra óptica en la calle Ronda Norte, entre las calles Benavente y Castañuelos de esta localidad, adjuntando memoria valorada del proyecto.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta una memoria valorada de canalización para fibra óptica en calle Ronda Norte (zona no pavimentada) entra las calles Benavente y Castañuelos, la cual ha sido redactada por el ingeniero técnico industrial Don Pablo de la Puerta Blázquez.*
- 2. Visto el plano de la zona donde se va a ejecutar la obra (suelo urbano consolidado), en la misma todavía no se ha abierto la calle y existe un camino público con zahorra y sin más instalaciones. Dado que estamos ante la revisión de las N.U.M., y ante la posible variación de las alineaciones de la zona, este técnico estima que la licencia de obra debería concederse en precario.*
- 3. La obra solicitada, en resumen, será la siguiente: realización de una canalización subterránea con un tubo de 90 mm de diámetro y con una longitud de 78 metros, y la instalación de tres arquetas de registro por camino público sin pavimentar, con el fin de conectar el CT-0120 "Los Castañuelos" a la red de fibra óptica para mejorar las telecomunicaciones para los contadores de Telemidida. El presupuesto de ejecución material de la memoria asciende 1.052,73 €.*
- 4. Se estima viable la concesión de la licencia urbanística de obra menor, en las condiciones antedichas (en precario).*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras EN PRECARIO a **Hidroeléctrica Virgen de Chilla S.L.**, para la realización de obras de canalización subterránea de la fibra



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

óptica en calle Ronda Norte (zona no pavimentada) entre las calles Benavente y Castañuelos de este término municipal, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la memoria valorada presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.052,73 €	2,75%	28,95 €
Lic. Urbanística	1.052,73 €		15 €
		Total a pagar	43,95 €

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.06.- Expte. 222/2019

Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1301) **dª**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

María de los Ángeles Sánchez Jiménez, representada por d. Javier Prieto Garrido, solicita licencia de obras de reforma de cubierta de edificación agrícola en la parcela 42 del polígono 32 de El Raso (Candeleda), adjuntando Proyecto Básico de reforma de cubierta en edificación agrícola con vivienda en El Raso, Candeleda, suscrito por el Arquitecto colegiado nº 3073 en el COACyLE, d. Javier Prieto Garrido. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, cuyo literal es el que sigue:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico de reforma de cubierta de edificación agrícola con vivienda sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo. La finca, de 5.382 m² de superficie según catastro, es SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL según las NUM. La actuación tiene una superficie construida de 385,65 m². El PEM asciende a 25.841,00 €.

Según el proyecto presentado, sobre la edificación se realizará la reforma de su cubierta con aumento de volumen y sin cambio de uso.

Según el artículo 57.f), 58.b) y 64.2 del RUCyL se considera uso sujeto a autorización en suelo rústico con protección cultural a las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial. Por lo que deberá remitirse a la CTMAyU para su autorización.

Deberá enviarse a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para emisión de informe.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Según el proyecto presentado el coste previsto de la gestión de residuos asciende a 285,24 €. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno **Local ACUERDA:**

ÚNICO: Abrir período de información pública del expediente 222/2019 que se tramita a instancias de **d^a. María de los Ángeles Sánchez Jiménez** en que solicita licencia de obra para la reforma de cubierta de edificación agrícola con vivienda en El Raso (Candeleda), parcela 42 del polígono 31, siguiendo las reglas establecidas en el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

y León, así como el art. 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 329/2019

Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1841) **d. Hugo Ramón Cruz Videla** solicita licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso y acreditación de la inscripción de perros potencialmente peligrosos en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

De conformidad con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Visto que el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Cartilla de Identificación Canina.
- 2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
- 3.- Permiso de Residencia.
- 4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- 5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: PRIMERO.** Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2015.

SEGUNDO. Conceder licencia que autoriza a **D. Hugo Ramón Cruz Videla** a la tenencia de un perro potencialmente peligroso, nombre Pocho, Microchip nº 941000023582816, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

TERCERO. La licencia tendrá un período de cinco años a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

- a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 1229/2018

Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-183) **FCC AQUALIA S.A.**, representada por d. Isidoro Antonio Marbán Fernández, presenta el segundo expediente de solicitud de suministro de conexión de agua potable en suelo rústico instada por d. Tomás Salinas Radillo en la parcela 33 del polígono 8, paraje La Mesa del Pueblo de Candeleda, adjuntando informe de la Jefe de Servicio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: PRIMERO.** Conceder **EN PRECARIO a d. Tomás Salinas Radillo** la acometida de agua potable en la parcela 33 del polígono 8, paraje La Mesa del Pueblo de Candeleda

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la empresa FCC Aqualia S.A. en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

04.01.- Expte. 338/2019

Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1872) **d^a. Cristina Herrero Novillo** presenta comunicación ambiental para el desarrollo de actividad de vivienda de uso turístico, con la denominación comercial "Las Olivas", en la edificación sita en la parcela 144 del polígono 11 del término municipal de Candeleda.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO del desarrollo de actividad por d^a Cristina Herrero Novillo de vivienda de uso turístico, con la denominación comercial "Las Olivas", en la edificación sita en la parcela 144 del polígono 11 del término municipal de Candeleda.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- CAMPAÑA CONTROL CINTURÓN SEGURIDAD Y SISTEMAS RETENCIÓN INFANTIL.

Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2019 (nº. entrada registro 1903), el Jefe Accidental de la Policía Local presenta informe cuyo literal es el que sigue:

Que durante la semana del 11 al 17 de Marzo del presente año, tras adherirnos a la Campaña de Control de utilización del cinturón de seguridad y otros sistemas de retención homologados (SRI), se realizo por parte de los agentes de esta Plantilla de Policías y en diferentes turnos, dicho cometido dando como resultado el que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

acompaña en hoja adjunta, la cual ya se ha enviado a la Dirección General de Tráfico para control de la estadística correspondiente.

Que los vehículos objeto de la Inspección junto a sus conductores han sido un total de 140 vehículos con su conductor y demás ocupantes respectivos.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

05.- CONTRATOS.

No hay asuntos.

06.- HACIENDA.

No hay asuntos.

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:15 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.